

ANA	FOLIO N°
SG	16

ANA
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
 El fedatario que suscribe certifica que el presente documento que ha tenido a la vista es COPIA FIEL DEL ORIGINAL y al que me remito en caso necesario de lo que doy fé.

Lima, 01 MAR. 2017

CRISTEL YIRLY M. SALDARRIAGA LEÓN
 FEDATARIA



20397

RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 008 -2017-ANA

Lima, 01 MAR. 2017

VISTO:

El escrito presentado el 10 de febrero de 2017, por el ex servidor Tomas Alfaro Abanto, ex Director (e) de la Dirección de Proyectos Hidráulicos Multisectoriales; y, el Informe Legal N° 758-2017-ANA-OAJ, de fecha 23 de febrero de 2017; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 018-2002-PCM se establecieron disposiciones para la defensa judicial de funcionarios y servidores de entidades, instituciones y organismos del Poder Ejecutivo en procesos que se inicien en su contra;

Que, en tal sentido, el primer párrafo del artículo 1° del Decreto Supremo N° 018-2002-PCM, señala que las entidades, instituciones y organismos del Poder Ejecutivo podrán contratar servicios especializados en asesoría legal, en el caso que sus funcionarios o servidores sean demandados administrativa, civil o penalmente por actos, omisiones o decisiones adoptadas en el ejercicio regular de sus funciones;

Que, asimismo, con fecha 22 de octubre de 2015 se publicó la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE, a través de la cual la Autoridad Nacional del Servicio Civil aprobó la Directiva N°004-2015-SERVIR/GPGSC denominada "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores", la cual estipula en su numeral 5.2 que el beneficio del derecho de defensa y asesoría se extiende a todas las etapas del proceso, pudiendo comprender la etapa de investigación preliminar o investigación preparatoria, actuaciones ante el Ministerio Público y la Policía Nacional;

Que, respecto a la normativa que regula los procedimientos internos de la entidad, con fecha 16 de diciembre de 2015 la Jefatura de la Autoridad Nacional del Agua aprobó mediante la Resolución Jefatural N° 322-2015-ANA, la Directiva General N° 011-2015-ANA-J-OA denominada "Normas y procedimientos para el otorgamiento de servicios especializados de asesoría legal y defensa judicial para servidores y ex servidores de la Autoridad Nacional del Agua", la cual establece las normas y procedimientos para el otorgamiento de servicios especializados de asesoría legal y defensa judicial a servidores y ex servidores, cuando se interpongan acciones legales en su contra en el ejercicio de sus funciones en la entidad;

Que, sobre el procedimiento para la contratación de servicios especializados en asesoría legal, el segundo párrafo del artículo 2° del Decreto Supremo N° 018-2002-PCM, determina que el servidor o ex servidor quien requiera la misma, deberá presentar una solicitud a la entidad, institución u organismo respectivo, quien a su vez, solicitará informe a su Oficina de Asesoría Jurídica sobre la procedencia de la misma, de conformidad con el artículo 5° del indicado Decreto Supremo;



ANA
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

El fedatario que suscribe certifica que el presente documento que ha tenido a la vista es COPIA FIEL DEL ORIGINAL y al que me remito en caso necesario de lo que doy fe.

Lima,

01 MAR. 2017

CRISTEL YIRLY M. SAL DARRIAGA LEÓN
FEDATARIA

Que, asimismo, el numeral 6.1 del artículo 6° de la Directiva General N° 011-2015-ANA-J-OA señala que para acceder al derecho de defensa el solicitante debe presentar: i) Solicitud dirigida al Titular de la entidad, entendiéndose este como la máxima autoridad administrativa; ii) Compromiso de reembolso; iii) Compromiso de devolución de costas y costos. iv) Copia de la citación, cedula de notificación o documento que acredite hallarse inmerso en un procedimiento, investigación o proceso; v) La propuesta de defensa o asesoría legal; vi) Los términos de referencia del profesional o estudio propuesto;

Que, según el artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 06-2010-AG, la Secretaría General es la máxima autoridad administrativa de la entidad;

Que, el ex servidor Tomás Alfaro Abanto presentó su solicitud de asesoría legal adjuntando los documentos solicitados, entre estos, la Citación N° 328-2017-DIRECICAJ-DIRAP.JUS-DIVPIDDMP-3, a través de la cual se le notifica la programación de la diligencia para rinda su declaración en la investigación fiscal dispuesta por la Fiscalía por el presunto delito contra la Administración Pública en la modalidad de Negociación Incompatible y otros;

Que, el Informe Legal N°758-2017-ANA-OAJ, de fecha 23 de febrero de 2017, señala que el ex servidor ha cumplido con presentar todos los requisitos estipulados en la precitada Directiva, por lo que otorga su conformidad para la atención de la solicitud de asesoría legal precitada;

Que, respecto a la investigación que viene llevando a cabo en la Vigésimo Novena Fiscalía Provincial Penal de Lima contra el servidor precitado, debemos señalar que conforme a lo indicado por la Unidad de Recursos Humanos, el investigado ya no presta servicios en la institución, y la denuncia en cuestión se fundamenta en cuanto otorgó conformidades de servicio a favor del CONSORCIO LAHMEYER en su condición de Director (e) de la Dirección de Estudios de Proyectos Hidráulicos Multisectoriales, generando la conformidad a los Estudios de Evaluación de Cuencas Hidrográficas contratados, en representación de la Autoridad Nacional del Agua; por lo que se concluye que la denuncia que motiva la solicitud de contratación de servicios especializados en asesoría legal se suscitó en virtud de su desempeño como servidor de la entidad.

Que, como correlato de lo expuesto, el numeral 6.4.4 de la Directiva N°004-2015-SERVIR/GPGSC señala que: "Aprobada la solicitud, la Oficina de Asesoría Jurídica, considerando la información que le remitan las áreas competentes de la entidad sobre la materia que genera la solicitud, el estado del proceso, procedimiento o investigación, así como la etapa procesal, realizará el requerimiento respectivo a la Oficina General de Administración o a quien haga sus veces para la contratación del servicio correspondiente";

Que, en tal sentido, el órgano encargado de las contrataciones de la entidad deberá realizar la contratación observando las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado, en lo que fuera aplicable;

Que, estando a lo anterior y con los vistos de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG;



ANA
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

El fedatario que suscribe certifica que el presente documento que ha tenido a la vista es COPIA FIEL DEL ORIGINAL y al que me remito en caso necesario de lo que doy fé.

Lima,

01 MAR. 2017

CRISTEL YIRLY M. SALDARRIAGA LEÓN
FEDATARIA



ANA	FOLIO N°
SG	17

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la solicitud de asesoría legal presentada por el ex servidor Tomas Alfaro Abanto, de la Dirección de Estudios de Proyectos Hidráulicos Multisectoriales de la Autoridad Nacional del Agua, por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

Artículo 2°.- Precisar que en mérito a lo dispuesto en la Directiva N°004-2015-SERVIR/GPGSC, la Oficina de Asesoría Jurídica efectuará el requerimiento para la prestación de servicios especializados en asesoría legal a favor del ex servidor Tomas Alfaro Abanto, debiendo la Oficina de Administración realizar las gestiones para la contratación que corresponda, de acuerdo a las normas sobre la materia.

Artículo 3°.- Notificar la presente resolución al ex servidor Tomas Alfaro Abanto y a la Oficina de Administración de la Autoridad Nacional del Agua, para su conocimiento y fines.



Regístrese y comuníquese,

YURY A. PINTO ORTIZ
Secretario General
Autoridad Nacional del Agua